



RAD. Nro. 2015-01194-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la solicitud de terminación incoada por la parte ejecutada, se corrió traslado a la parte ejecutante la cual se encuentra para resolver; además las costas procesales fueron liquidadas por secretaria, hallándose para aprobarlas.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 12 de Enero de 2023.

DALILA ROSA ARROYO CONTERAS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente en proveído del tres (3) de octubre de 2023, antecedente, se dispuso correr traslado por el término legal a la parte ejecutante de la solicitud de fenecimiento del pleito incoada por la integrante de la parte ejecutada AIDA CASTRO MONTERROZA, a través de apoderado judicial; pero como quiera que en el Ordinal Segundo del Auto adiado tres (3) de agosto de 2022, se señaló el quantum de las agencias en derechos para que fuesen incluidas en la liquidación de costas que habría de efectuar la secretaria del despacho, necesarísimo para saber el monto al que ascienden, tenido en cuenta en caso que salga avante la solicitud formulada en ese tópico, que dicho sea de paso laborío que realizó en la presente data la dependencia, razón por la que se le impartirá aprobación a la contabilización precitada de conformidad a los artículos 366, 446 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria, por no haber sido objetada y estar conforme a la Ley.

En su oportunidad, se resolverá lo atañadero a la petición de terminación del litigio, deprecada por la integrante de la parte ejecutada AIDA CASTRO MONTERROZA, a través de apoderado judicial, por cuanto resulta necesario conocer el quantum al que



asciende el rubro de las costas procesales, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504c483cfc8b9106fc9e30f9c0ed967092c91dd745abcfc59aa01c7801e2308c**

Documento generado en 12/01/2024 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>